

ALERTA CHILE

INSTRUCCIONES RESPECTO DE LA INFORMACIÓN RUT DEL CONSIGNATARIO DE LA MERCANCÍA EN LA GUÍA COURIER DE INGRESO AL PAÍS

La Resolución Exenta Nro. 2445 emitida por el Director Nacional de Aduanas, imparte instrucciones respecto de la información del RUT del consignatario de la mercancía en la guía courier de ingreso al país. Sobre ello se considera, que mediante la Resolución Exenta Nro. 4438 del año 2018, se incorporó la obligación de informar el RUT del consignatario de la mercancía al momento de la transmisión de la guía Courier de ingreso al sistema de aduana, permitiendo transitoriamente, en caso que la EEER no contara con dicha información al momento completarla con el RUT 99999999-9. Esta medida tenía un plazo de vigencia de 12 meses, el cual venció en octubre de 2019 y posteriormente, fue prorrogado por 6 meses.

Que en razón de lo anterior, se modificó el Capítulo VII del Compendio de Normas Aduaneras, en orden a establecer la obligatoriedad de declarar el RUT del importador al momento de la transmisión de las guías courier. Las principales modificaciones de este compendio son las siguientes: 1) Una vez transmitida la información, será validada por el sistema, rechazándose la guía cuando presente alguna inconsistencia, circunstancia que será comunicada al emisor mediante un mensaje de respuesta, especificando que el sistema sólo aceptará como dato del valor del RUT del consignatario, el vigente al momento de la transmisión de la guía; 2) Las aclaraciones a la guías Courier deberán ser transmitidas al sistema computacional del Servicio Nacional de Aduanas dentro de los 7 días siguientes al arribo estimado del vehículo, salvo en aclaraciones al valor RUT del consignatario, que debe efectuarse previo al retiro; 3) En cuanto a los envíos que por su valor y/o naturaleza se encuentren exentos del pago de derechos, impuestos y demás gravámenes, y en general que no requieran de la tramitación de una Destinación Aduanera, su retiro se efectuará mediante la presentación de la guía Courier que lo ampara; 4) En las instrucciones de llenado, se deberá llenar con el RUT del consignatario vigente a la fecha de la transmisión y en ningún caso se aceptará que este dato sea completado con el valor de RUT genérico como 99999999-9; y 5) En

ALERTA CHILE

el llenado se deberá indicar además el nombre de la persona natural o jurídica, sin perjuicio, del nombre de fantasía en el caso de esta última.

Se estableció como disposiciones transitorias, cuya vigencia tendrá un plazo de 30 días desde la publicación en el Diario Oficial, aceptar el valor de 99999999-9 como para la identificación del RUT del consignatario, sin embargo, la aclaración de este dato será obligatoria y deberá efectuarse previo al retiro desde el recinto Courier de la mercancía amparada en la guía respectiva.



Ana Carolina Quintanilla

Abogada
Montt y Cía S.A



Santiago Montt V

Abogado
Montt y Cía S.A

**Esta alerta fue preparada por Montt Group SpA solo para fines educativos e informativos y no constituye asesoría legal.*

**Av. Los Conquistadores 1700, Piso 11 y 26
Providencia, Santiago, Chile
Tels: +56 2 25446800
monttcia@monttcia.cl
www.monttgroup.com**